

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR  
EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP 2020**

La Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y el artículo séptimo numeral 13 del Decreto 835 del 7 de octubre de 2016, emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y

**CONSIDERANDO**

**A.** Que la actividad contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, debe ceñirse a los fundamentos contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, El Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**B.** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 superior, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

**C.** Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP opera en competencia con el sector privado y/o público en desarrollo de su objeto social, razón por la cual en su ejercicio contractual se regirá por el régimen de excepción contemplado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

**D.** Que el Decreto 835 del 7 de octubre de 2016 “Por medio del cual se crea la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP”, estableció en el artículo 7 las funciones de la Junta Directiva, funciones de tipo estricto conteniendo en la numero 13 la de “Establecer los contratos y cuantías en las que el gerente general requiera autorización de la junta directiva para contratar”

**E.** Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP y LATERIZIO S.A.S. celebraron un contrato de obra N° 4193 de 2020 cuyo objeto es: “Construcción de un Puente Vehicular sobre el Río Consota, a la altura del barrio el Poblado que comunique la intersección de la calle 33 bis y carrera 21 con la vía principal del proyecto de vivienda La Gran Reserva conforme a los diseños entregados en el contrato de consultoría 01 de 2019.”, por un valor MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.562.012.961).

**F.** Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP y El Municipio de Dosquebradas, celebraron un contrato interadministrativo N° 14447 de 2020 cuyo objeto es: “Realizar los estudios y diseños en fase tres del proyecto denominado “Plaza Mayor” ubicado en el área comprendida entre la Av. Simón Bolívar y la carrera 19 entre calle 35b y calle 36 en el Municipio de Dosquebradas Risaralda”, por un valor de \$ 663.497.700 iva incluido.

**G.** Que dadas las consideraciones del literal (F) anterior, y con el fin de adelantar la